



Lince, 27 de julio del 2020

**OFICIO N° 052-2020-MDL-GGA**

Señora

**MARTHA MELENDEZ CHUJANDAMA**

Especialista de Enlace Regional

Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental

**Ministerio del Ambiente**

Av. Antonio Miroquesada N° 425

Magdalena del Mar.-

**REFERENCIA: Resolución de Gerencia N° 081-2020-MDL/GM**

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente en nombre del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince y el mio propio.

La finalidad de la presente es para remitir adjunto la Resolución de Gerencia N° 081-2020-MDL/GM de fecha 10 de julio del 2020, el cual Aprueba el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Lince para el año 2020, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**  
  
-----  
Lic. **MARIA A. RAMOS CRUZ**  
Gerente de Gestión Ambiental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081 -2020-MDL/GM  
Lince, 10 JUL. 2020

## EL GERENTE MUNICIPAL

### VISTO:

El Informe N°037-2020-MDL-GGA de fecha 19 de febrero de 2020 emitida por la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N°038-2020-MDL-GPP-SPIM de fecha 12 de marzo de 2020 emitida por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Informe N°023-2020-MDL-GPP de fecha 13 de marzo de 2020 emitida por la Gerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Informe N° 191-2020-MDL-GAJ de fecha 30 de junio de 2020 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las competencias de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, también, la Ley General del Ambiente – Ley 28611, en su artículo 8° inciso 8.2, ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el literal h), numeral 127.2 del artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional y comunicación desarrolladas, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Ordenanza N°422 la Municipalidad Distrital de Lince, aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince 2019 - 2022, y en cumplimiento a lo dispuesto en dicho documento, la Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N°037-2020-MDL-GGA, de fecha 19 de febrero de 2020, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del programa EDUCCA 2020, en ese sentido, se tiene la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; esta última señalando que el Plan de Trabajo se ejecutará con el presupuesto asignado a la Gerencia de Gestión Ambiental y en el caso de ser insuficiente dicha gerencia realizará las acciones para las modificaciones presupuestales necesarias;





Que, también la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 191-2020-MDL-GAJ, de fecha 30 de junio de 2020, manifestó que teniendo en cuenta la opinión favorable de los órganos de asesoramiento en materia presupuestaria e institucional, y el marco legal vigente opina por la viabilidad de su aprobación a través de Resolución de Gerencia Municipal, conforme lo indica la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, la misma que en el numeral II señala las fases del Programa Municipal EDUCCA, y estando que la aprobación del Plan de Trabajo corresponde a la tercera fase, el mismo que debe ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal, conforme lo indica el instructivo en el numeral 2.3.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°429-2019-MDL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince para el año 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual de actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lince.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL